

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ RICARDO DELSOL ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El que suscribe, diputado federal José Ricardo Delsol Estrada , integrante del Grupo Parlamentario Morena, en esta LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo que establecen los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma las fracciones X y XI; y se adiciona una fracción XII al artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para considerar a los cultivos de soya, cártamo, canola, girasol y ajonjolí, productos básicos y estratégicos al tenor de la presente:

Exposición de Motivos

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ordena que el Estado organice un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación; ese plan será denominado Plan Nacional de Desarrollo que sujetará obligatoriamente a las políticas públicas y programas de la administración pública federal.

Aunado a lo anterior, el tercer párrafo del artículo 4o. constitucional, a letra dice: (...) “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.” (...), es decir que el estado será el encargado de fundar y motivar una política alimentaria que permita a todas las personas, en el corto, mediano y largo plazo, acceder a alimentos nutritivos, suficientes y de calidad; lo que implica tener un déficit en la balanza de producción de oleaginosas, desencadenará, en algún momento, la falta de alimentos.

Del mismo modo, la fracción XX del artículo 27 de nuestra carta magna obliga al Estado a garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, velando en todo momento que el abasto nacional sea suficiente y oportuno de los alimentos básicos.

Derivado de lo anterior, encontramos que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 fue presentado como un amplio ejercicio democrático que permitiría orientar las políticas y programas del gobierno de la República durante el periodo comprendido; documento dividido en ejes que dieran lugar de manera específica a establecer acciones para alcanzar los objetivos de las políticas públicas; el eje denominado México Próspero estableció que uno de los objetivos era elevar la productividad del país como medio para incrementar el potencial de la economía y así el bienestar de las familias mexicanas, estableciendo políticas sectoriales para impulsar el desarrollo, mismo que deberá ser sustentable, que además permita al Estado cumplir con la obligación de fungir como rector del desarrollo nacional garantizando que éste sea incluyente, equitativo y sostenido (artículo 25 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

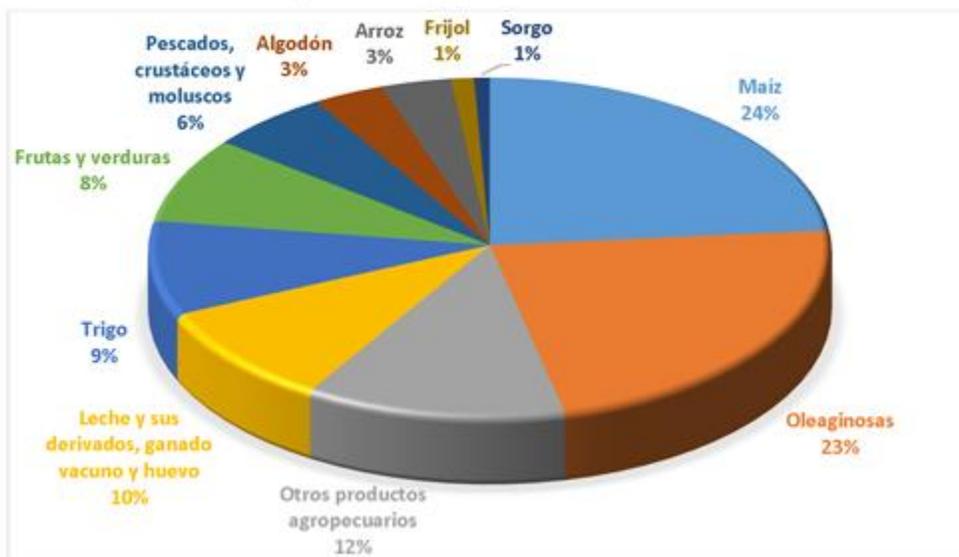
Sin embargo, existe una fallida implementación de ese Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y nuestra realidad alimentaria ha sido estudiada por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, como presidente electo, que en el Proyecto de Nación 2018-2024, presentado en noviembre del 2017, textualmente cita, en la pagina 334: “En el marco del programa de Rescate del Campo y la construcción de un Nuevo Sistema Agroalimentario Sustentable y Saludable, se contempla lograr la autosuficiencia alimentaria de granos básicos, oleaginosas , huevo, lácteos y cárnicos, a efecto de contribuir decisivamente a la reactivación económica sectorial..”; es decir, es prioritario que exista el instrumento jurídico que le permita al presidente electo dar cumplimiento a la visión

nacional comentada, ya que los demás productos que se mencionan en dicha propuesta ya forman parte del cuerpo legal a reformar con la presentación de esta iniciativa.

Dicho lo anterior y abonando elementos, resulta indispensable impulsar a los sectores con alto potencial de crecimiento, tal como el de las oleaginosas, del que México es un consumidor e importador neto, en 2017 se importaron casi 6 millones de toneladas, mientras que la producción nacional alcanzó 568 mil 228 toneladas, lo que significa que el consumo nacional es abastecido a través de la producción interna en tan sólo un 8.66 por ciento. Estos datos indican que de cada peso que se utiliza para la importación de productos agroalimentarios, 23 centavos corresponden a la compra de oleaginosas en el exterior, de acuerdo a los datos proporcionados por el Banco de México; es decir, este sector representa el segundo lugar de importaciones agroalimentarias, y hasta el momento no son considerados productos básicos y estratégicos, justo detrás del maíz, tal como lo muestra la siguiente gráfica.

PORCENTAJES DE IMPORTACIONES AGROALIMENTARIAS 2017

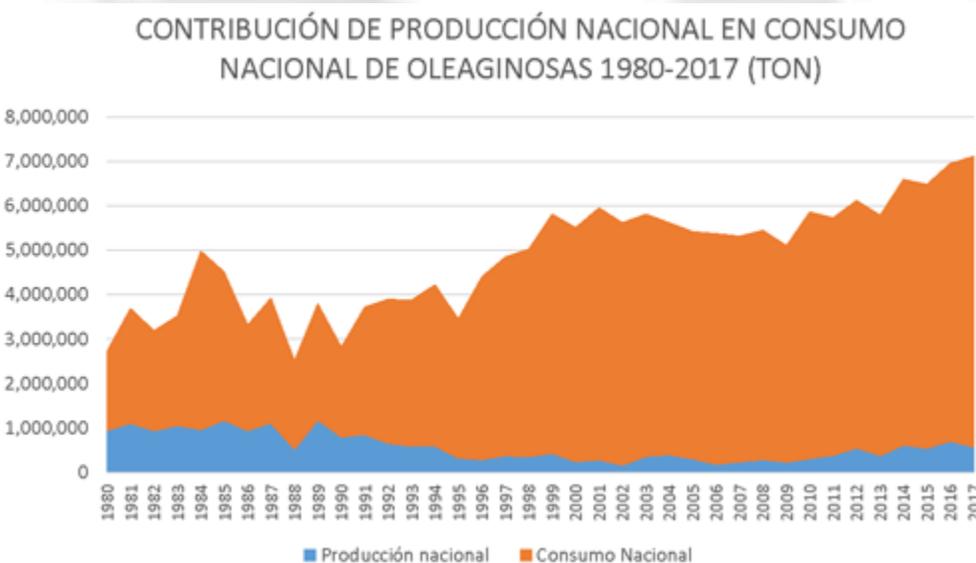
Total de importaciones: 12,079.4 millones de dólares



Del mismo modo podemos percibir que la producción nacional de los cinco cultivos oleaginosos (soya, canola, cártamo, girasol y ajonjolí) ha ido en ascenso en los últimos hasta 8 años, llegando a obtenerse hasta más de 700 mil toneladas, lo que ha permitido que más de 29 mil productores del país se vean beneficiados en 27 entidades federativas; lo que podemos obtener de la siguiente gráfica.



En este sentido la producción nacional de 2017, sólo representó el 8.67 por ciento del total de 6 millones 555 mil 695 toneladas requeridas, es decir que el 91.33 por ciento de oleaginosas demandadas para el consumo nacional son importadas, lo que representa un gasto de casi 2 mil 500 millones de dólares, como ya quedó demostrado arriba. La contribución de la producción nacional en el consumo nacional podemos apreciarla en la siguiente gráfica.



Si comparamos, las exportaciones de café generaron para México, en 2017, alrededor de 342 millones de dólares, pero la importación de oleaginosas, en el mismo año, nos generó un gasto como país de 2 mil 482 millones de dólares, lo que representa un éxito en la legislación pero un fracaso en la realidad agroalimentaria global; de cada dólar pagado en importaciones agroalimentarias, 23 centavos son usados para pagar oleaginosas, y ese hecho nos mantiene alejados de la autosuficiencia alimentaria, además de no encontrarse, las mismas, dentro del esquema primario de apoyo por parte de la autoridad del ramo.²

El Estado mexicano reconoce, a través de la primera parte del artículo 150 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que las oleaginosas son un producto básico o estratégico, que requiere la creación de un sistema

producto, mismo que fue instalado en el año 2005;³ asimismo el artículo 3o. del mismo ordenamiento legal, fracción XXIII, manifiesta la descripción de lo que debemos entender por productos básicos y estratégicos, que a la letra dice: “Productos Básicos y Estratégicos . Aquellos alimentos que son parte de la dieta de la mayoría de la población en general o diferenciada por regiones, y los productos agropecuarios cuyo proceso productivo se relaciona con segmentos significativos de la población rural u objetivos estratégicos nacionales. ”

De la misma manera, contribuir a fortalecer el papel de las oleaginosas en el plano jurídico nacional, nos permitiría, a la nueva administración, como país, generar mejores políticas públicas que permitan incentivar la producción de cultivos de oleaginosas, generando con ello un mecanismo que contrarreste la salida de divisas que tenemos.

Aunado a lo anterior, el incorporar a las oleaginosas dentro de aquellos productos básicos en la alimentación del pueblo mexicano, no solamente guarda relación directa con el desarrollo rural, sino que de manera directa impacta en la política de salud, considerada también por el presidente López Obrador, en el Plan de Desarrollo 2018-2024, toda vez que aquéllas son una fuente de energía que contienen ácido graso saludable, calcio, fósforo, zinc, ácidos grasos omega 3 y 6, vitaminas A, D, E y K, que fortalecen el sistema inmunológico y previenen enfermedades gastrointestinales y respiratorias.

El consumo de las oleaginosas, además, disminuye el riesgo de padecimientos cardíacos, mejora la digestión y previene significativamente la aparición de enfermedades cardiovasculares, entre otras.

Contribuyendo el Estado, de esta manera, a garantizar el derecho humano a la salud, consignado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Luego entonces del estudio que deriva de los textos legales mencionados, podemos entender tácitamente, que las oleaginosas son un producto básico y estratégico, toda vez que como se demostrará más adelante, el proceso productivo se relaciona con segmentos significativos de la población rural, además de estar examinados con un sistema-producto debidamente instalado y reconocido por la autoridad de ramo.

El uso de la soya, cártamo, canola, girasol y ajonjolí es necesario para la obtención de otros alimentos que la misma ley considera básicos y estratégicos; estos son los que contempla el sistema producto oleaginosas, como parte de su cadena productiva.

El área de siembra de cultivos oleaginosos, tan solo en 2016, con datos de Conasipro, superó las 400 mil hectáreas, en este sentido es necesaria una reforma que considere a los cultivos de oleaginosas como cultivos estratégicos, ya que al no encontrarse en ese catálogo contenido en el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la autoridad del ramo no tiene obligación de otorgar presupuesto a este tipo de cultivos, que son de manera fáctica, y por interpretación legal, básicos y estratégicos; poniendo en grave riesgo la soberanía alimentaria del país, ya que otros cultivos como maíz y sorgo, al ser productos básicos y estratégicos, tienen incentivos atractivos, que pueden hacer que productores de oleaginosas migren hacia esos cultivos; tomando además en consideración que la soberanía alimentaria del país, con las oleaginosas incluidas, es una propuesta del licenciado Andrés Manuel López Obrador en el Proyecto de Nación 2018-2024, presentado en noviembre del 2017; soportando este planteamiento la propuesta de que la soberanía alimentaria, de acuerdo con The Six Pillars of Food Sovereignty, developed at Nyéléni , 2007 (Food Secure Canada , 2012), descansa sobre seis pilares:

-Se centra en alimentos para los pueblos: a) Pone la necesidad de alimentación de las personas en el centro de las políticas. b) Insiste en que la comida es algo más que una mercancía.

-Pone en valor a los proveedores de alimentos: a) Apoya modos de vida sostenibles. b) Respeta el trabajo de todos los proveedores de alimentos.

-Localiza los sistemas alimentarios: a) Reduce la distancia entre proveedores y consumidores de alimentos. b) Rechaza el dumping y la asistencia alimentaria inapropiada. c) Resiste la dependencia de corporaciones remotas e irresponsables.

-Sitúa el control a nivel local: a) Lugares de control están en manos de proveedores locales de alimentos. b) Reconoce la necesidad de habitar y compartir territorios. c) Rechaza la privatización de los recursos naturales.

-Promueve el conocimiento y las habilidades: a) Se basa en los conocimientos tradicionales. b) Utiliza la investigación para apoyar y transmitir este conocimiento a generaciones futuras. c) Rechaza las tecnologías que atentan contra los sistemas alimentarios locales.

-Es compatible con la naturaleza: a) Maximiza las contribuciones de los ecosistemas. b) Mejora la capacidad de recuperación. c) Rechaza el uso intensivo de energías de monocultivo industrializado y demás métodos destructivos.

Y que, al negar la consideración a las oleaginosas como producto básico y estratégico , estamos haciendo a un lado, el derecho a la seguridad alimentaria, que la FAO ha descrito así: “Existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico y económico a suficientes alimentos, inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana”. Esta definición le otorga una mayor fuerza a la índole multidimensional de la seguridad alimentaria e incluye “la disponibilidad de alimentos, el acceso a los alimentos, la utilización biológica de los alimentos y la estabilidad [de los otros tres elementos a lo largo del tiempo ” (FAO, 2006).4

De esta manera, la reforma propuesta puede ser explicada en el cuadro comparativo que a continuación se detalla:

Texto vigente	Reforma planteada
Artículo 179.- Se considerarán productos básicos y estratégicos, con las salvedades, adiciones y modalidades que determine año con año o de manera extraordinaria, la Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano y los Comités de los Sistemas-Producto correspondientes, los siguientes: I a IX... X. carne de bovinos, porcinos, aves y XI. pescado.	Artículo 179.- ... I a IX ... X. carne de bovinos, porcinos, aves; XI. pescado y XII. soya, cártamo, canola, girasol, y ajonjolí.

Por los argumentos antes mencionados, me permito someter a consideración de esta soberanía, la siguiente:

Decreto que reforma las fracciones X, XI y se adiciona una fracción XII al artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Único. Se reforman las fracciones X y XI, y se adiciona la fracción XII al artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para quedar como sigue:

Artículo 179. ...

I. A XI...

X. carne de bovinos, porcinos, aves;

XI. pescado y

XII. soya, cártamo, canola, girasol y ajonjolí.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Lo que nos convierte en el tercer importador de soya a nivel mundial, según datos de la FAO. Consultado en:

<http://www.fao.org/statistics/databases/es/>

2 Consultado en :
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/200636/Panorama_Agroalimentario_Caf_2016.pdf

3 Consultado en: <http://www.oleaginosas.org/archivos/protocolocomiteoleaginosas.pdf>

4 Consultado en: <http://www.fao.org/3/a-ax736s.pdf>

Salón de sesiones, Palacio Legislativo de San Lázaro, 6 de febrero de 2019.

Diputado José Ricardo Delsol Estrada (rúbrica)